

JUDITH LICEA DE ARENAS
Y NARCISO ROJAS

En México, la preparación de la bibliografía nacional corriente es un compromiso institucional de la Biblioteca Nacional, si bien en un principio la bibliografía corriente y la retrospectiva fueron producto del quehacer individual de un puñado de hombres.

Desde siempre, la formación de la bibliografía ha sido tarea ardua pese a que la legislación sobre el depósito legal, que es la principal fuente de la bibliografía nacional, tiene largos años de haber hecho su aparición en México. Dicha legislación obliga a los editores, impresores y productores a depositar ejemplares de su producción en la Biblioteca Nacional. No obstante, esto no ha traído consigo el beneficio del control bibliográfico en el país.

El primer decreto de depósito legal de noviembre 30 de 1846 dice que "... de todas las obras y periódicos que se publiquen en el Distrito Federal y territorios, se pasará un ejemplar a la Biblioteca [Nacional]... Se invitará a los Excmos. Sres. gobernadores de los Estados, a que practiquen lo mismo con las publicaciones que se hagan en éstos..."

El decreto de fecha 14 de septiembre de 1857 establece que "... todos los impresores de la capital tendrán la obligación de contribuir para la Biblioteca [Nacional] con dos ejemplares de los impresos de cualquiera clase que publiquen; el impresor que faltase a esta prevención se le impondrá gubernativamente una multa de veinticinco a cincuenta pesos que ingresarán a los fondos de la misma Biblioteca".

El decreto de diciembre 23 de 1869 se refiere a la obligación de todos los impresores de la capital de remitir dos ejemplares de cada una de sus publicaciones a la Biblioteca Nacional. La Tesorería General hará efectiva la multa que la ley impone a las personas que la infrinjan, bastando para ello el simple aviso de la falta, dado por el director de la Biblioteca.

Con fecha 22 de junio de 1909 el presidente de la República emite una circular en la que dice que en vista del olvido en que, por el trans-

curso del tiempo ha venido a caer el decreto de fecha 14 de septiembre de 1857 que estableció la Biblioteca Nacional —prescripción que impuso a todos los impresores de la capital de contribuir para la citada Biblioteca con dos ejemplares de sus impresiones—, se dispone que por esta circular se recuerde a los impresores sobre la orden indicada.

El decreto del 31 de diciembre de 1957 establece que todos los autores, editores e impresores del país tienen la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional dos ejemplares de los libros de toda clase, periódicos y revistas que publiquen. El autor, editor o impresor que faltare a esta prevención será sancionado por la Secretaría de Educación Pública, con una multa de 50 a 500 pesos.

El decreto de 11 de enero de 1965 dice que todos los editores del país tienen la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional dos ejemplares de cada una de las ediciones de los libros, periódicos y revistas que publiquen con fines comerciales; quedarán igualmente obligados a entregar los ejemplares mencionados, los autores que lleven a cabo la publicación de su obras con la misma finalidad comercial.

Con fecha 3 de agosto de 1975 se gira una circular a los editores del país a efecto de que cumplan con las disposiciones del decreto de 11 de enero de 1965, que ordena que los editores deberán remitir dos ejemplares a la Biblioteca Nacional.

El decreto vigente, de fecha 8 de julio de 1991, obliga a los editores y productores del país la entrega a la Biblioteca Nacional de:

—dos ejemplares de libros, folletos, revistas, periódicos, mapas, partituras musicales, carteles y de otros materiales impresos de contenidos cultural, científico y técnico.

—un ejemplar de micropelículas, diapositivas, discos, disketes, audio y videocasetes y, de otros materiales audiovisuales y electrónicos que contengan información de las características señaladas en el inciso anterior.

De acuerdo con el mismo decreto, la Biblioteca Nacional deberá publicar anualmente la información estadística de los materiales recibidos.

El beneficio de un instrumento jurídico para obtener la producción editorial del país y la creación de una subdependencia de la Biblioteca Nacional —el Instituto Bibliográfico Mexicano, a fines del siglo pasado, creado con el fin de integrar la bibliografía nacional— rinden frutos limitados.

El *Boletín de la Biblioteca Nacional* (1904-1967) se convierte en la bibliografía corriente de esos años. Sin embargo, hasta ya entrado el siglo es cuando comienza a darse, a nivel institucional, una mayor actividad bibliográfica.

En 1967, la Biblioteca Nacional de México comienza la publicación de la *Bibliografía Mexicana* corriente, si bien en ese mismo año también se inicia la compilación del *Anuario Bibliográfico*, que pasó a ser la bibliografía nacional retrospectiva.

Podría decirse que es hasta ese año cuando principia propiamente lo que ya en otros países se había iniciado cerca de 150 años antes, la publicación de la bibliografía nacional corriente y retrospectiva basada en el depósito legal. La primera se publicó ininterrumpidamente hasta 1989, estando por aparecer los años de 1990 y 1991; del segundo se publicaron los años 1958-1964. Las modificaciones en las normas catalográficas se incorporaron rápidamente a la *Bibliografía Mexicana*, con lo cual ésta ha servido de fuente de catalogación a no pocas bibliotecas.

Hoy, la Biblioteca Nacional de México produce la *Bibliografía Mexicana* en presentación electrónica, en busca de eficiencia. Ha sido el propósito de esta *Bibliografía* cumplir con la obligación establecida por la legislación mexicana. Las bibliotecas y los estudiosos encontrarán en ella una fuente de control bibliográfico sobre la producción mexicana y un valioso auxiliar para su quehacer.

La *Bibliografía Mexicana* electrónica fue hecha de acuerdo con normas bibliotecológicas internacionales que permiten el intercambio de información, e incluye los documentos generados por organismos de la administración pública, de educación e investigación y de empresas privadas, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el decreto de Depósito Legal.

La automatización de la *Bibliografía Mexicana* fue hecha utilizando el sistema CIBIMEX proporcionado por la Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Se incluyen las publicaciones recibidas en la Biblioteca Nacional en 1992. Si bien se intentó una cobertura amplia de la *Bibliografía*, ésta tiene sus restricciones, ya que la observancia de la ley ha sido limitada, porque todavía hay editores y productores que no han advertido la importancia de la *Bibliografía* como medio para difundir y preservar sus productos.

En el periodo 1958-1964, el *Anuario Bibliográfico* incluyó, en promedio, 4,418 fichas anuales. La *Bibliografía Mexicana* (1967-1989) reunió, también en promedio, 8,190 fichas anuales. Las cifras anteriores, comparadas con las correspondientes al año de 1992 podrían significar una reducción en los volúmenes de publicación o una entrega y una captación deficiente de la producción nacional. Además, en dicho año se registraron, principalmente, materiales impresos pese a la apertura de la legislación hacia nuevas presentaciones de los documentos.

La revisión de 1988 de la segunda edición de las *Anglo-American Cataloguing Rules* es el instrumento normalizador de la catalogación descriptiva.

Para la clasificación de los materiales documentales sobre derecho y literatura hispanoamericana se utiliza la edición publicada en 1980 de la Clasificación Decimal de Melvil Dewey y la *Dewey Decimal Classification* (ed. 20) para los otros materiales. La Lista de Encabezamientos de Materia elaborada en el Departamento de Catalogación de la Biblioteca Nacional es la lista oficial para la asignación de temas.

La estructura de la ficha bibliográfica o de la ficha catalográfica, así como la organización de la bibliografía nacional ha sido un reflejo de las normas vigentes en la época. Así tenemos que en sus primeros años, por ejemplo 1904, la ficha, basada en el registro de propiedad literaria, estaba ordenada por impresor e incluía título y autor. Las fichas incluidas en el *Boletín de la Biblioteca Nacional* correspondiente a 1967 incluían los elementos bibliográficos esenciales para la identificación del documento además de una nota acerca de él.

La *Bibliografía Mexicana* de 1967 y el *Anuario Bibliográfico* inician su publicación ordenando las fichas topográficamente. La *Bibliografía*, conforme surgen innovaciones en catalogación, las incorpora, aumentando así su utilidad.

Los índices, tanto de la *Bibliografía* como del *Anuario* también se caracterizaron por tener un alto grado de corrección. En la actualidad, los recursos de la automatización hacen que el tedioso y complicado quehacer de la indización de la bibliografía nacional sea cosa del pasado.